



IIT/DG/SEJ/CONT/019/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO**, DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y **C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "iTerritorial"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA **GEOG. ELIZABETH GUADALUPE AGUIRRE ARÉVALO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara "iTerritorial" que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5° que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1°, 5°, 6° fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- Su Director General, Dr. Humberto Gutiérrez Pulido, acredita su personalidad mediante Acuerdo DGJ-ANNF-030/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 18 fracciones I, VIII y XV de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y artículos 20 y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior del instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

IV.- Su Secretario Ejecutivo Jurídico, Mtro. Juan Jerónimo Barba Casillas, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 19, 19 bis A) fracciones III, V y VI de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y al artículo 31 fracciones II, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del instituto de



Información Territorial del Estado de Jalisco.

V.- El Consejo Directivo, autorizó en la 1ª Sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 31 de enero de 2013, el presupuesto de egresos correspondiente.

VI.- Derivado de la solicitud interna de servicios generales número SI-014/2013 del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica, validada por el Director General y el Director de Administración y Encargado del Despacho de la Tesorería, éste último remitió a la Secretaría Ejecutiva Jurídica el memorando número DARH/030/2013 recibido el 16 de Julio de 2013.

En el memorando citado en el párrafo anterior el Director de Administración y Encargado del Despacho de Tesorería solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios, para la contratación de "EL PROFESIONISTA" para realizar un sistema de consulta de información de humedales del Estado de Jalisco.

En dicho comunicado el Director Administrativo precisa que el costo total de proyecto contratado es de \$27,300.00 (Veintisiete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R. y el 3% de impuesto estatal correspondientes, dicha cantidad será pagada en 3 parcialidades mensuales contra entrega de los productos enlistados en la propuesta mediante la presentación del informe de avance correspondiente y el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva Técnica; según refiere el Director Administrativo y Encargado del Despacho de Tesorería en el memorando en cita. El pago de los honorarios será con cargo a la partida 3331- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Complementario al POA (Sistema de Información de Humedales).

VII.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PROFESIONISTA" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

o
a
,



Declaran las partes:

Su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto que **"EL PROFESIONISTA"**, genere un sistema de consulta de información de humedales del estado de Jalisco, en la forma y plazos previstos en la propuesta técnica presentada por **"EL PROFESIONISTA"**, la cual forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- **"iTerritorial"** a través del Mtro. Maximiano Bautista Andalón, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica entregará a **"EL PROFESIONISTA"** la información base que este último requiera para el desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Por su parte **"EL PROFESIONISTA"** se obliga con **"iTerritorial"**, a entregar los productos en la forma y plazos referidos en la propuesta técnica que presentó a **"iTerritorial"** misma que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida en el presente instrumento y cuyo documento adjunto forma parte integral del mismo. Dichos productos serán entregados a **"iTerritorial"**, a través del Geog. Juan José del Toro Madrueño, Coordinador de Análisis y Proyectos.

CUARTA.- **"iTerritorial"** cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios por el servicio prestado la cantidad total de \$27,300.00 (Veintisiete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) menos el I.S.R. y 3% de impuesto estatal correspondientes.

Dicha cantidad será pagada en 3 pagos parciales mensuales de \$9,100.00 (Nueve Mil Cien Pesos 00/100M.N.) cada uno menos el I.S.R. y 3% de impuesto estatal correspondientes, contra entrega de los productos descritos en el cuadro de productos entregables de la propuesta técnica a que alude la cláusula tercera del presente instrumento, previa validación del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica o del personal que éste designe del **"iTerritorial"**.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día de su firma es decir, el 17 de junio de 2013 y concluirá el 30 de septiembre de 2010.

SEXTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de **"EL PROFESIONISTA"**: la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante **"iTerritorial"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. **"EL PROFESIONISTA"**, estará obligada a dar



oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "iTERRITORIAL", en el momento que éste se lo requiera.

SÉPTIMA.- Cláusula penal. Si el "EL PROFESIONISTA", incumpliera con alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato, "iTERRITORIAL", podrá rescindir el contrato con pleno derecho y el "EL PROFESIONISTA", deberá pagar a "iTERRITORIAL", como pena convencional el 10% (Diez por ciento) del total de los montos que le hayan sido entregados en términos de la cláusula CUARTA del presente contrato.

OCTAVA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "iTERRITORIAL", por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "EL PROFESIONISTA", está obligada a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla y solo podrá usarla para el cumplimiento del objeto contratado, en caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "iTERRITORIAL" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

NOVENA.- "iTERRITORIAL" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que "EL PROFESIONISTA" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que "EL PROFESIONISTA" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, "iTERRITORIAL", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PROFESIONISTA", por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes al trabajo realizado a la fecha en que opere la terminación anticipada.

DÉCIMA.- Cuando "EL PROFESIONISTA" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a "iTERRITORIAL", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.


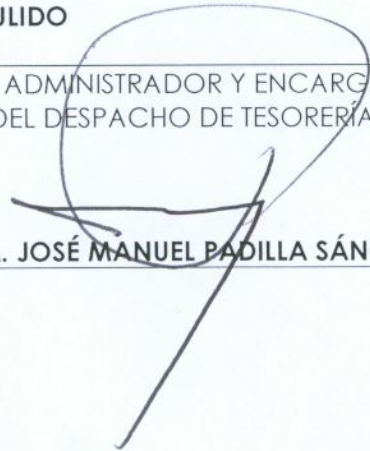
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **17 de Julio del año 2013 dos mil trece.**

POR "iTerritorial"
EL C. DIRECTOR GENERAL

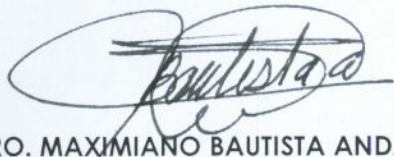

DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO  MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS	EL C. ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE TESORERÍA  C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ
--	--

"EL PROFESIONISTA"

GEOG. ELIZABETH GUADALUPE AGUIRRE ARÉVALO

TESTIGOS:

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA  MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN	COORDINADOR DE ANÁLISIS Y PROYECTOS  GEOG. JUAN JOSÉ DEL TORO MADRUEÑO
--	--

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiempo y obra determinados, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte la Geog. Elizabeth Guadalupe Aguirre Arévalo, con fecha 17 de Julio de 2013.